



CONSTANCIA DE RESOLUCIONES SG-04-2025

En mi condición de Secretario General de la Empresa Nacional Portuaria, adjunto una (1) resolución emitidas por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria durante el periodo que corresponde al mes de diciembre de 2024, como complemento al SG-01-2025 de esta misma fecha.

Y para constancia se extiende la presente en la ciudad de Puerto Cortés, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinticinco.


Abg. Franco Midence Vielmann
Secretario General



R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, **CERTIFICA:** Que en Sesión Extraordinaria 10-2024 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos, en fecha 27 de diciembre de 2024 se aprobó como Punto Único: **"Autorización de Modificación No.2 por Ampliación al Contrato No.01/2024** referente a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACION DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA"**; se emitió la siguiente resolución: **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional Portuaria ha suscrito originalmente el contrato No. 01/2024 con la empresa SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S. para el "SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA", por un monto de Ciento Cuarenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Lempiras 00/100, (L. 147,269,920.00) y una vigencia de 365 días calendario; **CONSIDERANDO:** Que el Contrato No. 01-2024 contempla la realización de 4,000 maniobras con tres remolcadores por un período de 365 días, a razón de L.28,585.00 por maniobra para operaciones en Puerto Cortés y Omoa, y 1,200 horas de servicio a razón de L.11,434.00 por hora para maniobras en el Puerto de Tela u otros puertos; **CONSIDERANDO:** Que para asegurar la continuidad de la prestación de servicios portuarios, con fundamento en lo dispuesto en la Ley, la Administración aprobó la Modificación por Orden de Cambio a más No. 1 del valor del contrato de mérito, correspondiente al 10% del mismo y documentado en este expediente antes relacionado, por un monto de Catorce Millones Setecientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Dos Lempiras 00/100, (L.14,726,992.00), equivalentes a 448 maniobras ampliadas. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo indicado por el Superintendente de Puerto en Memorándum No. SUP-254/2024, en virtud de resultar insuficientes el número de maniobras contratadas para el período (4,448), así como las respectivas horas de servicio (1,200), debido a que se están recibiendo buques con mayor eslora, manga, TRB y cada maniobra de estos buques es de dos remolcadores, lo que ha resultado en un mayor consumo de maniobras con los remolcadores arrendados para atender las maniobras de atraque y desatraque y cubrir de esta manera la demanda de los servicios; se requiere una Modificación No.2 por Ampliación por incremento al valor del Contrato por un valor de Veintidós Millones Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 00/100 (L.22,090,488.00), monto que incluye el respectivo impuesto sobre venta (15%), y equivalente dicho valor a incrementar al 15% del valor original del contrato y que corresponde a un incremento de 592 maniobras para Puerto Cortés y Omoa, y de 200 horas de servicio para el Puerto de Tela; incremento que por Ley debe ser autorizado por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, quedando el contrato original incrementado en un 25% con la acumulación de las Modificaciones 1 y 2, asimismo, debiéndose extender su vigencia en 90 días calendario adicionales, por requerirse dicha ampliación de tiempo debido a que el contrato original vence

R.T. N.º 159001047110



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



ya próximamente el 12 de enero de 2025, conforme lo establece el referido Superintendente de Puerto en su informe ya indicado; **CONSIDERANDO:** Que como consta en el Memorándum UDP-DPP-487-2024 por parte del Departamento de Planificación Presupuestaria, se establece que se harán las gestiones correspondientes a fin de habilitar la disponibilidad presupuestaria para atender esta Modificación No. 2. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en uso de sus facultades y con base en las disposiciones legales contenidas en los Artículos 121, 122, 123, y 125 de la Ley de Contratación del Estado; 202,204,205 y 206 de su Reglamento, **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la Modificación No.2 por Ampliación por incremento al monto del contrato No. 01/2024 para el "SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA", suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria y la empresa SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S., por un valor de Veintidós Millones Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con 00/100 (L.22,090,488.00), equivalente al 15% del valor original del contrato, y cuya disponibilidad presupuestaria se realizan gestiones por parte de la administración a fin de habilitar la misma, según Memorándum UDP-DPP-487-2024 del Departamento de Planificación Presupuestaria; asimismo, ampliar el plazo o periodo del contrato por 90 días calendario a partir de la fecha de vencimiento del mismo (12 de enero de 2025). **SEGUNDO:** Establecer con esta Modificación No. 2 un nuevo monto acumulado de contrato de Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100 (L.184,087,400.00), valor que incluye el impuesto sobre ventas del 15%, equivalente dicho monto acumulado al veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato, y una vigencia total del mismo de 455 días calendario. **TERCERO. Instruir** a la Administración para que oportunamente proceda a realizar la correspondiente modificación a las cláusulas aplicables del contrato No. 01/2024 en función de esta Resolución. **CUARTO.** Esta Resolución es de efecto inmediato."

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


Carlos Arturo Bueso Chinchilla
Secretario Consejo Directivo



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232